



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-706-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-015-AP-12-14**, derivado de la revisión a la Cuenta de Retenciones por el período del uno de julio al treinta y uno de agosto del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la existencia, confiabilidad, suficiencia y cumplimiento de la estructura de control interno, conforme las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Verificar que el saldo de retenciones por pagar de la cuenta auditada, representa obligaciones reales por pagar durante el período sujeto a examen contraídas por Lotería Nacional por retenciones a trabajadores, ganadores de premios mayores de Cincuenta Mil Córdobas (C\$50,000.00), servicios profesionales, y otros, según lo estipulado por la ley y políticas internas establecidas; **c)** Comprobar que las retenciones que realiza Lotería Nacional son conforme a los porcentajes que señala la ley acordadas en contratos y convenios, asegurándose que los pagos se efectúan en el tiempo establecido; y, **d)** Identificar y documentar los incumplimientos de ley y a los servidores responsables de tales incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados reflejados en el Informe examinado concluyen que el saldo de la cuenta principal de Retenciones por Pagar de Lotería Nacional corresponde a obligaciones reales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-706-15

originadas en retenciones regulares de las transacciones y operaciones propias del giro de la institución, las cuales se encuentran adecuadamente clasificadas, documentadas, autorizadas y registradas conforme las Normas Técnicas de Control Interno y prácticas propias de Lotería Nacional, durante el período del uno de julio al treinta y uno de agosto del año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-015-AP-12-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL** derivado de la revisión a la Cuenta de Retenciones de Lotería Nacional por el período del uno de julio al treinta y uno de agosto del año dos mil catorce; **II)** De los resultados obtenidos no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Lotería Nacional para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Numero Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/JTP/Nelly*